

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA  
Expte. N° 1414-080/2023.-

DECRETO N° **844** MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 MAY 2024

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Sebastián Adrian Avila, D.N.I. N° 36.551.421, Legajo N° 19.318, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área Sumarios de la Unidad Regional Seis (UR-6) derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de "Lesiones Leves agravadas por el Vínculo y mediare Violencia de Género y Amenazas en Concurso Real", previsto en el Código Penal de la Nación (C.P.N.);

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual hizo uso, pero no ha logrado desvirtuar la falta que se le imputa;

Que, obra Oficio N° 467/22 a través del cual se comunica Sentencia Judicial emitida por el Tribunal en lo Criminal, Sala II Vocalía 4 disponiendo: "Hacer lugar a la solicitud de Juicio Abreviado, Declarar a Ávila Sebastián Adrian, autor penalmente responsable del delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género y Amenazas en Concurso Real, condenándolo a la pena de Un (01) Año y Cuatro (04) meses de Prisión de Ejecución Condicional ..."

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado considera que encontrándose debidamente acreditadas las faltas administrativas en que incurriera el encartado y considerando su conducta encuadrada en lo prescripto por el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, corresponde aplicar al administrado la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de Exoneración de conformidad a las previsiones del artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley de Personal Policial N° 3.758/81, por haber sido condenado penalmente como autor responsable del delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género y Amenazas en Concurso Real;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACION** al **CABO PRIMERO SEBASTIÁN ADRIAN AVILA, D.N.I. N° 36.551.421, Legajo N° 19.318**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley de Personal Policial N° 3.758/81.

**ES COPIA FIEL**



Hugo A. Adaro  
Ministro de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



11/2.- CORRESPONDE DECRETO N°

844 MS/24.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. RECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Cno. Grai. RECTOR H. HERBAS MEJIAS  
MINISTRO INTERINO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad